

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

1932 Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "Campoder" para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", correspondientes al periodo 2009-2011.

Visto el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la "Asociación para el Desarrollo Rural Campoder", de 14 de diciembre de 2009, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", y se aprueba la convocatoria correspondiente al período 2009-2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el período 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del Enfoque "Leader",

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la "Asociación para el Desarrollo Rural Campoder", de 14 de diciembre de 2009, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", y se aprueba la convocatoria correspondiente al período 2009-2011.

Murcia, 2 de febrero de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, de 14 de diciembre de 2009, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", y se aprueba la convocatoria correspondiente al periodo 2009-2011".

Antecedentes.

La Asociación para el Desarrollo Rural Campoder se constituye el 20 de marzo de 2000, teniendo entre sus fines la gestión y ejecución de programas e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral, integrado, armónico, sostenido y endógeno del territorio comprendido por los términos municipales de Fuente Álamo, Puerto Lumbreras, Cieza, Zona Noroeste del municipio de Cartagena (integrada por las pedanías de La Aljorra, Camponubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos de Santa Bárbara) y la Zona Sudeste del municipio de Murcia (integrada

por las pedanías de Baños y Mendigo, Carrascoy-La Murta, Corvera, Lobosillo y Valladolides-Lo Jurado).

“Leader” se presenta como un instrumento útil para impulsar el desarrollo de los territorios rurales. A través de la Iniciativa Comunitaria Leader + (2000-2006) se ha implicado a la comunidad local en el desarrollo de los territorios rurales integrados en Campoder y se han concedido ayudas a empresas, asociaciones y otros colectivos, así como a Ayuntamientos, para la puesta en marcha de actuaciones e inversiones que han contribuido a la dinamización y al desarrollo social y económico de dichos territorios.

Se ha iniciado un nuevo período de programación de la PAC 2007-2013. El Desarrollo Rural, como área específica de la Política Agraria Común 2007-2013, cuenta con normativa comunitaria propia, constituyendo la norma de cabecera de la misma el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Fondo que se ha creado específicamente como instrumento de financiación de las medidas de desarrollo rural.

En este nuevo período Leader aparece configurado como uno de los ejes a través de los que se articula la política de desarrollo rural de los Estado Miembros (Eje 4) y ha pasado de ser una Iniciativa Comunitaria a ser un enfoque mediante el que se gestionan medidas de los Ejes 1, 2 y 3. De esta forma el Enfoque Leader queda integrado en el Programa de Desarrollo Rural que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, deben elaborar los Estado Miembros, y que ese configura con el instrumento a través del cual se articula la intervención del FEADER en ellos.

Entre la opción de elaborar un único Programa Nacional o varios Programas Regionales, España decidió que cada Comunidad Autónoma elaborara su propio Programa Regional, dentro de las pautas marcadas por el Plan Estratégico de Desarrollo Rural y el Marco Nacional de Desarrollo Rural. De esta forma el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008.

Dicho Programa Regional, en lo que al Enfoque Leader se refiere, da paso a la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el período 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del Enfoque Leader.

La particularidad del Enfoque Leader, respecto a otros ejes y medidas del Programa de Desarrollo Rural, es que su aplicación se articula a través de Planes Territoriales de desarrollo Rural gestionados por Grupos de Acción Local, personas jurídicas de naturaleza asociativa que actúan en un ámbito territorial determinado, formado por varios municipios y entidades locales menores o zonas de los mismos.

En virtud de la citada Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder presentó un Plan Territorial de Desarrollo Rural que ha sido aprobado mediante Orden del Consejero de Agricultura y Agua de 16 de noviembre de 2009.

En aplicación de su Plan Territorial el Grupo de Acción Local Campoder concederá a los perceptores finales (siempre que estos no sean el propio Grupo) las ayudas correspondientes a las Medidas 411 y 413, siempre que los proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliables estén localizados en los territorios arriba indicados o tengan una relación directa con los mismos en términos de desarrollo.

A la vista de lo que antecede la Asamblea General acuerda aprobar la siguiente convocatoria pública de ayudas que consta de los siguientes apartados:

Primero.- Régimen jurídico aplicable.

1. Las ayudas del enfoque "Leader" se regirán por lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, en la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del enfoque "Leader", así como en cualquier otra normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, y, en cuanto no se oponga a las normas anteriores, en el Programa Comarcal del Grupo de Acción Local Campoder.

2. Asimismo, deberán tenerse en cuenta las Directrices relativas a la subvencionabilidad de los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), recogidas en el Acuerdo de las autoridades de gestión de las Comunidades Autónomas de los programas de desarrollo rural cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, publicado mediante Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

3. Finalmente, deberá atenderse a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo de Acción Local Campoder, para la aplicación en su ámbito territorial del eje 4 (enfoque "Leader") del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013.

Segundo.- Objeto.

La presente tiene por objeto convocar las ayudas de las Medidas 411 y 413, previstas en la Sección 4.ª del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, dentro del territorio contemplado en el Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder.

A las ayudas referidas en el párrafo anterior le será de aplicación el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Condiciones y finalidad de las ayudas.

Las condiciones y finalidad de las ayudas para cada una de las medidas y submedidas contempladas en el Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder son las siguientes:

1. Medida 411: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del Eje 1 del PDR (Medida 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales).

(Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, artículos 20 y 28 y Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, artículo 19).

Justificación de la inversión:

No cabe duda que la industria agroalimentaria ha sido y es, a nivel regional, uno de los sectores industriales y socioeconómicos más relevantes debido, fundamentalmente, a la influencia de actividades del sector de fruta y hortalizas transformadas y a la comercialización de frutas y hortalizas frescas. En la zona de influencia de Campoder el volumen de esa comercialización es bastante elevado teniendo, especialmente a través de cooperativas y sociedades agrarias de transformación.

Del mismo modo, dentro del sector cárnico, es especialmente importante el porcino con una importante cabaña sólo en el término municipal de Fuente Alamo. No en balde se impulsó un estudio, precisamente con fondos europeos Leader+, sobre depuración de purines de cerdo con el fin de buscar salidas útiles a estos desechos, por otro lado altamente contaminantes.

Por otro lado, existen en la Región de Murcia un número significativo de figuras de calidad que mediante sistemas de control y certificación tratan de garantizar a los consumidores unas determinadas características en el producto final. Esto nos conduce a un mercado cada vez más competitivo en el que es necesario diferenciar la calidad para otorgar a los productos un valor añadido.

Todo ello convierte al sector de la industria agroalimentaria en uno de los más importantes de la Región de Murcia y de la zona de influencia de Campoder, no sólo por su trascendencia socioeconómica (es uno de los sectores que más empleo genera), sino por su carácter estratégico y vertebrador del territorio y, en especial, de las zonas rurales.

Objetivos:

El objetivo principal de la medida es que las pymes y microempresas que se dediquen o pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentarios aumenten su competitividad y su eficacia, contribuyendo a la creación de nuevas alternativas de empleo y a la diversificación de actividades dentro de la zona de actuación de Campoder.

Como objetivos más específicos se persiguen los siguientes:

- Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.
- Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materias de I+D+i.
- Adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria.

Ámbito de actuación:

Serán beneficiarias de las ayudas las pymes y microempresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión que se ubiquen o pretendan ubicarse en la zona de actuación de Campoder. La ayuda se concederá favoreciendo las inversiones materiales o inmateriales que:

- mejoren el rendimiento global de la empresa,
- afecten a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales y/o que

- afecten al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y

- cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

Acciones contempladas en la medida:

- Apoyo a inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.

- Apoyo a la creación y desarrollo de empresas para la elaboración y transformación de productos de calidad.

- Apoyo a la creación y desarrollo de empresas para la transformación artesanal de productos agrarios.

- Apoyo a la creación y desarrollo de empresas para la transformación de productos ecológicos.

- Apoyo a la comercialización directa de los productos de la explotación.

- Apoyo a inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.

- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.

- Apoyo a las empresas para la aplicación de nuevas tecnologías.

- Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador

Perceptores finales:

Serán perceptores finales de las ayudas las microempresas, considerándose como tales, según la definición recogida en el artículo 2, apartado 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, aquellas empresas que ocupen menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros, cuya actividad sea la transformación y/o comercialización de los productos agrarios enumerados en el Anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca y los productos forestales.

Inversiones y/o acciones subvencionadas (según Anexo 2. Regl. Aplicación 1974/2006):

Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan viabilidad económica.

- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.

- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.

- Respondan a una necesidad estructural o territorial.

Las inversiones subvencionables podrán ser de tipo tangible o intangible, y deberán estar referidas a alguno de los siguientes conceptos:

a.- La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

b.- La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidas las aplicaciones informáticas

c.- Gastos generales tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán el límite del 12% de la inversión del apartado a) más el apartado b).

Será subvencionable el IVA no recuperable cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 71.3, letra a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Con carácter general se excluirán las siguientes inversiones:

- Las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto las siguientes:

- Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 18 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

- Acopio de materiales de construcción y entregas a cuenta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

- La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda. La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliables, pero serían admisibles el resto de las actuaciones.

- Las que no estén registradas en su contabilidad como inmovilizado.

- La compra de edificios que vayan a ser derribados.

- La compra de edificios o locales que hayan sido subvencionados durante los 15 últimos años. El valor del terreno, incluido el construido, no es subvencionable.

- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

- Las inversiones de equipos y maquinaria usados.

- La adquisición de cajas de campo, palets, palots y similares.

- Los elementos de transporte externo e interno (camiones, carretillas elevadoras y similares).

- Los equipamientos de recreo (bar, pista de tenis y similares).

- El mobiliario de oficina.

- Las reparaciones, obras de mantenimiento y herramientas.

- Los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.

- Las que estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.

- Aquellas que expresamente así lo establezca la normativa específica del producto o su Organización Común de Mercados correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.

- Las dirigidas a la obtención y comercialización de productos de imitación de la leche.

- Las inversiones que persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

- Los gastos destinados a sufragar el IVA u otros impuestos indirectos recuperables por el perceptor final, así como los intereses deudores.

- La adquisición de maquinaria y equipo a través de operaciones de arrendamiento financiero sólo será subvencionable si éstas incluyen un compromiso de compra en el que se prevea que el perceptor final llegue a ser propietario de la maquinaria o del equipo que se trate. La compra efectiva debe realizarse antes de la solicitud de cobro. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales o los gastos de seguros, no serán subvencionables.

- Las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

Intensidad de la ayuda.

De forma general la intensidad de la ayuda será hasta un máximo del 46% de la inversión subvencionable.

Excepcionalmente la ayuda podrá superar el límite anterior cuando se den las siguientes circunstancias:

- La ayuda será hasta un máximo del 48% de la inversión subvencionable cuando se cumpla alguno de los siguientes casos:

- Cuando el perceptor final sea una entidad de tipo asociativo agrario (Cooperativas Agrarias, S.A.T. y O.P.F.H., cuyo objeto social sea la transformación o comercialización de los productos agrícolas).

- Empresas inscritas en el registro de operadores de Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y Especialidad Tradicional Garantizada que tengan un volumen de ventas de producto amparado que supere el 15% del total de las ventas del producto, o empresas inscritas en el registro de operadores del Consejo de Agricultura Ecológica, que tengan un volumen de ventas de todos los productos amparados que supere el 5% del total de las ventas de todos los productos.

- La ayuda será hasta un máximo del 50% de la inversión subvencionable para la mejora del tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro de agua en los procesos productivos.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000 y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

2. Medida 413: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del Eje 3 del PDR (Medidas 311, 312, 313, 321, 323 y 331).

2.1. Submedida 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas.

(Reglamento (CE) nº 1698/2005, artículos 52 y 53 y Reglamento nº 1974/2006, artículo 35)

Justificación para la inversión:

La diversificación de la economía rural ha sido una característica fundamental del desarrollo del mundo rural durante los últimos años. La disminución de la importancia económica relativa de la agricultura tanto en términos de empleo como de contribución al producto regional es general en todas partes y, por tanto, también en el Campo de Cartagena y en el Valle del Guadalentín.

Por este motivo, el fomento de otras actividades distintas a la agricultura y la ganadería, pero vinculadas al mundo rural, se nos presenta como un elemento dinamizador e impulsor del desarrollo del ámbito rural, en el que se presentan nuevas oportunidades y sectores de actividad que cuyo impulso en el ámbito rural puede favorecer el asentamiento de la población y la mejora de su calidad de vida.

Objetivos:

La combinación de las actividades agrícolas con actividades complementarias en otros sectores se ha desarrollado ante todo en zonas en las que la economía del territorio estaba bastante diversificada. Mediante esta medida se intentará incrementar esta capacidad existente en el Campo de Cartagena y los municipios de Puerto Lumbreras y Cieza con el fin de incrementar las posibilidades de desarrollo de las unidades familiares titulares de explotaciones agrarias.

Ámbito de actuación:

Zona Leader del Campo de Cartagena y los términos municipales de Puerto Lumbreras y Cieza.

Acciones contempladas en la medida:

Serán subvencionables las siguientes acciones:

. Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas que vayan a desarrollar actividades no agrícolas que ayuden a diversificar la renta, mediante fuentes de ingresos alternativos:

- Microempresas de ecoturismo.
- Creación de alojamientos rurales (turismo rural).
- Ayuda a proyectos que ofrezcan servicios de alojamiento alternativos.
- Creación de microempresas de restauración que potencien la gastronomía local.
- Ayudas al desarrollo de actividades sociales en la explotación.
- Ayudas a la creación de almacenes ligados a la explotación donde se elaboren productos.

. Ayudas a proyectos que promuevan el uso de fuentes de energía alternativas.

. Creación y desarrollo de microempresas que desarrollen industrias de transformación/comercialización de productos tradicionales aportándoles un valor añadido (calidad, tradición, ecológicos). No tendrán ayuda a través de esta medida, las microempresas que desarrollen industrias de transformación/comercialización cuyo producto final esté en la lista del Anexo I del Tratado.

. Realización de campañas de promoción y divulgación de los productos locales de calidad: elaboración de publicaciones, asistencia a ferias de alimentación, etc.

. Puesta en valor añadido de productos de elaboración local, así como estudios de comercialización y posible acceso de los mismos a los nuevos mercados.

. Proyectos de revalorización de la artesanía.

. Creación de empresas que valoricen la artesanía local: apoyo a los artesanos, introducción de nuevas prácticas artesanales, controles de calidad, etc.

. Fomento de la innovación en actividades no agrícolas.

. Fomento del comercio minorista para la revalorización de los productos locales y la artesanía.

. Financiación de equipamientos e infraestructuras para la comercialización de productos locales y la búsqueda de nuevos canales de distribución.

. Fomento del uso y aplicación de las nuevas tecnologías en el funcionamiento de microempresas que desarrollen actividades no agrícolas.

. Iniciativas que oferten nuevas formas de producción, y comercialización o promoción.

. Proyectos que faciliten el acceso de la población a servicios telemáticos.

. Diseño y creación de páginas web para la promoción y/o comercialización de los productos y servicios de la explotación. El agricultor tendrá a su disposición a través de la red la posibilidad de dar a conocer y promocionar sus productos de una forma mucho más eficaz.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

Dentro de las actuaciones anteriores, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, con los límites y excepciones establecidos en el artículo 71.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y en el artículo 55.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Perceptores finales:

- Personas físicas que siendo titulares de una explotación agraria, al menos el 30% de su renta total la obtengan de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

- Miembros de su unidad familiar.

Intensidad de la ayuda:

Las ayudas a inversiones deberán respetar los límites y requisitos previstos en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y demás normativa aplicable y, además, en el caso de ayudas a inversiones productivas (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos) las concesiones se ajustarán a lo previsto en la normativa

sectorial aplicable, en particular el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El límite máximo de ayuda que se establece será del 45% del presupuesto de los gastos aprobados. La ayuda será del 50% cuando el proyecto incluya tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro de agua en los procesos productivos y/o utilización de energías alternativas.

2.2. Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.

(Reglamento (CE) n.º 1698/2005, artículos 52 y 54 y Reglamento (CE) n.º 1974/2006, Anexo II, punto 5.3.3.1.2)

Justificación de la inversión:

Dentro del objetivo de diversificación de la economía rural es fundamental el fomento de otras actividades diferentes a las agrarias y no necesariamente vinculadas a ellas que permitan un crecimiento económico que fije el empleo y la población de los territorios rurales. En este sentido las ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas puede suponer un gran impulso para alcanzar estos objetivos y funcionar como un potente elemento dinamizador del territorio mejorando el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes que pueden ver cubiertos muchos servicios sin necesidad de desplazarse a los núcleos urbanos cercanos.

Objetivos:

Tanto en la Comarca del Campo de Cartagena como en los municipios de Puerto Lumbreras y Cieza las microempresas desarrolladas en el medio rural conforman un entramado importante por su incidencia en la mejora de oportunidades de empleo y desarrollo económico de estos territorios rurales. Por tal motivo, el objetivo de esta medida es impulsar y apoyar la creación y el desarrollo de microempresas.

Ámbito de actuación:

Zona Leader del Campo de Cartagena y los términos municipales de Puerto Lumbreras y Cieza.

Acciones contempladas en la medida:

Se incluyen aquí todas las actuaciones encaminadas a incrementar las actividades económicas de la población rural del territorio Leader de Campoder (Comarca del Campo de Cartagena, Puerto Lumbreras y Cieza). Se dará prioridad, en todo caso, a los proyectos relacionados con microempresas cuya actividad esté incluida en el Repertorio de Artesanía Regional (Orden de 15 de septiembre de 2004, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se dispone la actualización y descripción de cada uno de los oficios del repertorio). Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

. Ayudas a la creación de microempresas que realicen actividades que fomenten el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como elementos tradicionales y patrimoniales del territorio.

. Ayudas a microempresas para el cumplimiento de las exigencias de modernización: normas de calidad, implantación de nuevas normativas (I.S.O., medidas medioambientales y otras).

. Creación de microempresas orientadas a la articulación del tejido industrial a pequeña escala.

. Fomento de la cooperación entre empresas afines y de la cooperación intersectorial.

. Ayudas a la creación de microempresas que presten asistencia técnica para la creación y modernización de microempresas, con especial referencia a las de artesanía (plan de formación sobre creación de empresas y diseño de proyectos empresariales).

. Ayudas a la ampliación y modernización de microempresas que tengan entre sus objetivos la mejora de los procesos productivos, el aumento de la calidad de productos finales y servicios, el incremento de la competitividad frente a otras empresas y la reducción del impacto ambiental.

. Ayudas a la creación de microempresas que presten servicios que compatibilicen usos industriales con un desarrollo sostenible y respetando el medio ambiente (puntos limpios, plantas de reciclaje, recogida de residuos, etc.).

. Ayudas a la creación de microempresas que presten servicios de apoyo y asistencia técnica al tejido empresarial local.

. Ayudas a la creación de microempresas cuya actividad esté recogida en el Repertorio de Artesanía Regional.

. Ayudas a microempresas que estando dentro del Repertorio de Artesanía Regional, promuevan su traslado a zonas industriales y/o pretendan una ampliación o mejora, todo ello con el fin aumentar la calidad de sus productos o servicios, aumentar su competitividad, reducir el impacto ambiental de su actividad o favorecer el uso de energías alternativas.

. Apoyo a proyectos promocionales que favorezcan la valorización de las iniciativas agro-turísticas desarrolladas por microempresas del sector: participación en ferias, elaboración de material divulgativo, etc.

. Ayudas para la consecución de marcas de calidad: denominación de origen o sello de calidad o garantía para los productos locales.

. Ayudas al traslado de microempresas desde zonas urbanas o núcleos de población rural hacia polígonos industriales o zonas calificadas para estos usos.

. Ayudas a proyectos que pretendan el fomento del uso de las nuevas tecnologías en las microempresas.

. Ayudas a las microempresas para la utilización de nuevas tecnologías o para el acceso y mejora de los equipamientos informáticos y telemáticos.

Serán subvencionables las actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

Todas las actuaciones que se realicen en territorios incluidos en la Red Natura 2000 y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirán un estudio de afecciones.

Serán, además, gastos elegibles:

1.- La construcción, compra, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

2.- Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas.

3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos unidos a los de los puntos 1 y 2 tendrán límite del 12%

No serán subvencionables los gastos que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto los siguientes:

- Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 18 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

- Acopio de materiales de construcción y entregas a cuanta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda.

- La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda. La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero serían admisibles el resto de las actuaciones.

No será subvencionable el IVA ni los intereses deudores.

Perceptores finales:

Serán perceptores finales de las ayudas las microempresas definidas en el artículo 2, apartado 3, del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Siendo éstas las que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros, cuya actividad sea la comercialización y/o transformación de distintos productos.

Cuando se trate de empresas que utilicen como materias primas para la transformación productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado, el producto final elaborado no deberá estar incluido en el citado Anexo.

Intensidad de la ayuda:

Las ayudas a inversiones deberán respetar los límites y requisitos previstos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y demás normativa aplicable y, además, en el caso de ayudas a inversiones productivas (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos) las concesiones se ajustarán a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, en particular el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El límite máximo de ayuda que se establece será del 45% del presupuesto de los gastos aprobados. La ayuda será del 50% cuando el proyecto incluya tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro de agua en los procesos productivos y/o utilización de energías alternativas.

2.3. Submedida 313: Fomento de actividades turísticas.

(Reglamento n.º 1698/2005, artículos 52 y 55 y Reglamento n.º 1974/2006, Anexo II)

Justificación de la inversión:

La idea del turismo rural abarca todo tipo de actividad turística desarrollada en zonas rurales. Las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha en el territorio

Campoder, si bien han sido escasas en número, se han revelado como un elemento dinamizador más de la zona de actuación y están siendo referencia para otras actuaciones y numerosos interesados. Así, se ha puesto en marcha una asociación de empresarios del turismo rural y se han realizado actuaciones conjuntas que dan al territorio una identidad propia.

Se hace necesario, por tanto, seguir apoyando a este sector para que se consolide y se fortalezca con la creación de nuevas plazas y el impulso de servicios de calidad demandados por una clientela creciente.

Objetivos:

Se trata de responder a la demanda de una clientela turística que, en determinadas condiciones (información, infraestructuras y servicios adecuados), podría favorecer el espacio rural. La experiencia que se tiene en el Campo de Cartagena, como en el resto de la Región de Murcia, demuestra que el éxito del turismo rural radica en gran medida en la disponibilidad de infraestructuras (piscinas, buenos accesos, etc.) y servicios (restauración, actividades lúdicas, etc.) en la zona o sus proximidades. También es un factor importante la información que de forma sistemática reciba la potencial clientela y la promoción que se haga del territorio.

Se pretende, en consecuencia, consolidar esta actividad en el Campo de Cartagena y en los municipios de Puerto Lumbreras y Cieza apoyando actuaciones que amplíen y mejoren la oferta turística directa (alojamientos) y desarrollen una oferta complementaria (empresas de turismo activo, empresas de ocio y tiempo libre, restaurantes con gastronomía local, etc.).

Ámbito de actuación:

Zona Leader del Campo de Cartagena y los términos municipales de Puerto Lumbreras y Cieza.

Acciones contempladas en la medida:

. Elaboración de un Plan Piloto de Ordenación de los recursos turísticos del territorio, dirigido a promover las actividades turísticas en aquellas zonas con potencialidades y favorecer la cooperación entre distintos sectores (medioambiente, patrimonio y gastronomía) al objeto de crear un producto turístico comercializable.

. Promoción de la oferta turística: asistencia a ferias y certámenes, edición de folletos y material divulgativo, etc.

. Realización de estudios sobre algunas de las potencialidades turísticas comarcales, para su mejor aprovechamiento.

. Potenciar puntos de interés turístico de la zona para desarrollar una actividad económica.

. Rehabilitación de recursos y tradiciones culturales con fines turísticos. Realización de inventario de recursos y tradiciones culturales.

. Creación y mejora de infraestructuras a pequeña escala y equipamientos turísticos, tales como los centros de información, señalización de los lugares turísticos y mejora de accesos a lugares de interés turístico.

. Creación, mejora y modernización de actividades turísticas incluyendo establecimientos turísticos rurales y alojamientos rurales.

. Ayudas a la creación de empresas dedicadas a servicios de alojamiento alternativos (zonas de acampada, campings).

- . Ayudas a la creación de empresas que ofrezcan servicios de turismo alternativo.
- . Ayudas para iniciativas que contribuyan al desarrollo de los servicios turísticos, como la creación y mantenimiento de asociaciones, redes, etc.
- . Ayudas a las asociaciones de empresarios turísticos del territorio que tengan como objetivo la mejora de los servicios a los asociados (incluida la implantación de nuevas tecnologías) y la promoción de la oferta turística de la zona.
- . Mejora de la calidad de los alojamientos rurales mediante certificaciones de calidad.
- . Promoción y mejora de actividades de turismo alternativo (senderismo, gastronómico, agroturismo, turismo cultural, de naturaleza, etc.).
- . Señalización de entornos paisajísticos y elaboración de rutas turísticas (ambiental, tras los pasos de..., la senda de los elefantes, molinos y aljibes, rutas de aviturismo, etc.).
- . Promoción de la artesanía, las fiestas populares y la gastronomía como atractivo turístico del territorio.
- . Búsqueda de una imagen turística común de calidad y difusión de esta mediante campañas de promoción.
- . Desarrollo y mantenimiento de itinerarios eco-turísticos y vías verdes, que sean incluidos en la oferta turística.
- . Señalar los elementos turísticos/hosteleros más importantes dentro de cada municipio.
- . Apoyo a las iniciativas relacionadas con el agroturismo.
- . Apoyo a la realización de estudios turísticos estratégicos relacionados con el sector turístico en la zona de actuación.
- . Campañas de promoción y comercialización de productos turísticos.
- . Promocionar la gastronomía local a través de folletos, jornadas monográficas, seminarios y talleres con el fin de ofrecerla en todos aquellos puntos en los que pueda ser conocida por los potenciales turistas.
- . Ayudas a la creación de empresas de restauración basadas en la gastronomía local.
- . Apostar por la calidad total en todos los establecimientos de la zona Campoder y avalarlo con marcas de garantía.
- . Aplicación y fomento del uso de las nuevas tecnologías en la publicidad, comunicación y gestión de los alojamientos turísticos.
- . Incorporación de las nuevas tecnologías de la comunicación para la promoción y difusión de los recursos turísticos del territorio.
- . Iniciativas de turismo ecológico, agrario, turismo de naturaleza, medioambiental.
- . Actividades de ocio y tiempo libre en contacto y respetuosas con la naturaleza, como un medio de valorización del paisaje.
- . Iniciativas que persigan el acercamiento y conocimiento del medio rural (de sus costumbres, forma de vida,...) por la población, especialmente de los más jóvenes.
- . Actividades complementarias del turismo destinadas al público infantil. Creación de granjas escuela.

. La señalización, mejora y restauración de los elementos contenidos en "La Ruta del Agua" de Puerto Lumbreras.

. Ayudas a la creación de puntos de información turística.

. Ayudas a la mejora de los accesos a los alojamientos turísticos.

. Ayudas a los alojamientos rurales para el acceso a las nuevas tecnologías, incluida la creación de páginas web propias.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

Los alojamientos rurales perceptores de ayuda no podrán ser obra nueva y el límite máximo de plazas será de 12 para casas en núcleo urbano (centro del pueblo) y 16 para casas en diseminado.

Perceptores finales:

- Inversiones productivas: Entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas) que deseen desarrollar un proyecto turístico en el la zona Leader de Campoder.

- Inversiones no productivas: Entidades públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

Gastos subvencionables:

Serán elegibles los siguientes gastos:

- Obra civil, infraestructuras e instalaciones.

- Mobiliario, menaje y ajuar.

- Gastos generales tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, etc. Estos gastos unidos a los de los puntos anteriores, tendrán un límite del 12%.

- Equipamientos y dotación.

- Elaboración y puesta en marcha de páginas web.

- Material informático y telemático.

- Materiales de promoción y difusión.

- Gastos derivados de asistencia a ferias en proyectos de promoción y comercialización.

No serán subvencionables los gastos que se hayan realizado con anterioridad a la solicitud de ayuda, a excepción de los siguientes:

- Honorarios técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 18 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

- Acopio de materiales de construcción y entregas a cuenta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

- La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda. La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliables, pero sí serían admisibles el resto de las actuaciones.

No serán subvencionables el IVA ni los intereses deudores.

Intensidad de la ayuda:

. Ayudas a inversiones productivas. Su concesión se ajustará a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, en particular el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Los límites de ayuda que se establecen son:

- 45% de los gastos elegibles, con carácter general.
- 50% si el proyecto incluye sistemas de utilización de energías alternativas y/o sistemas de reciclaje y reutilización de aguas residuales.

. Ayudas a inversiones no productivas (inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica). De forma general, estas ayudas serán del 100% de los gastos efectivos aprobados.

No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica, y en el caso de que se detecten incumplimientos de las normas de competencia se aplicaría lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, con la intensidad y los límites de ayuda previstos en el apartado relativo a las ayudas a inversiones productivas.

Todos los proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, siempre que así lo considere el órgano ambiental competente, requerirán un estudio de afecciones.

2.4. Submedida 321: Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

(Reglamento (CE) nº 1698/2005 artículos 52 y 56 y Reglamento (CE) nº 1974/2006 anexo II)

Justificación de la inversión:

La menor dotación de algunos servicios en las zonas rurales, o su inexistencia, suele deberse a la menor población en dichas zonas lo que influye en la viabilidad y rentabilidad económica de los servicios que se prestan. Si bien es cierto que existe una tendencia creciente de la prestación de esos servicios en los territorios rurales y del empleo que los mismos generan, también es cierto que el progresivo, aunque lento, crecimiento de la población y enorme falta de igualdad existente entre las zonas rurales y las urbanas hacen que las necesidades a satisfacer sean muy elevadas y ello justifica un impulso en la prestación de estos servicios básicos.

Objetivos:

El objetivo principal es facilitar el establecimiento y mejora de los servicios oportunos para el desarrollo de las zonas rurales así como los demandados por las poblaciones y empresas del ámbito rural. Pero también se pretende favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar y el acceso al mercado de trabajo de sectores de población de especial consideración en el mundo rural como son las mujeres y los jóvenes.

Ámbito de actuación:

Zona Leader del Campo de Cartagena y los términos municipales de Puerto Lumbreras y Cieza.

Acciones contempladas en la medida:

. Refuerzo de los servicios de apoyo a la comunidad para la conciliación efectiva de la vida familiar y laboral.

. Incrementar los servicios sociales y asistenciales (hogares de acogida, guarderías, ludotecas, residencias tercera edad, centros de días, servicios de atención a domicilio, etc.), especialmente en núcleos de población donde no existan.

. Creación de empresas de servicios sociales, relacionados con colectivos desfavorecidos o de la tercera edad, etc.

. Incrementar los servicios de ocio y tiempo libre.

. Fomentar los servicios culturales, actos culturales, centros de ocio y la oferta cultural en general.

. Fomentar el equilibrio territorial mediante la promoción de intercambios culturales y la creación de espacios de esparcimiento y convivencia.

. Realizar campañas de sensibilización sobre la igualdad de oportunidades.

. Creación de servicios que satisfagan las nuevas demandas sociales: necesidad de transportes y comunicaciones, actividades deportivas y culturales.

. Apoyo a la creación de infraestructuras o dotaciones relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

. Articulación de sistemas que por su carácter innovador acerquen a la población en general y a las empresas en particular, a la utilización de las nuevas tecnologías.

. Creación y desarrollo de empresas y servicios de actividades extraescolares. Telecentros. Microempresas de servicios de teletrabajo, teleservicios,... que permitan la creación de empleo entre la población.

. Asistencia técnica a microempresas.

. Proyectos que faciliten el acceso de toda la población a servicios telemáticos.

. Mejorar la extensión y calidad de la cobertura de las telecomunicaciones en el medio rural, particularmente por lo que se refiere al acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en telefonía móvil automática, en tecnologías de banda ancha y en televisión digital terrestre, entre otras vías, promoviendo acuerdos de actuación con las sociedades privadas concesionarias de la prestación de estos servicios y las instituciones relacionadas.

En el fomento de los servicios culturales y actos culturales y en las campañas de sensibilización sobre la igualdad de oportunidades, serán auxiliables sólo los gastos que se realicen como inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad cultural que se pretenda realizar (locales, realización de material gráfico y audiovisual, etc.), en ningún caso gastos corrientes que se puedan producir.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

Perceptores finales:

- Inversiones productivas: Entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas).

- Inversiones no productivas: Entidades públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

Gastos subvencionables:

Serán elegibles los siguientes gastos:

- La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

- La adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas.

- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado. Estos gastos unidos a los anteriores no podrán superar el 12%.

No serán subvencionables los gastos que se hayan realizado con anterioridad a la solicitud de ayuda, a excepción de los siguientes:

- Honorarios técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 18 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

- Acopio de materiales de construcción y entregas a cuenta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

- La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda. La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serán auxiliables, pero sí serán admisibles el resto de las actuaciones.

No serán subvencionables el IVA ni los intereses deudores.

Intensidad de las ayudas:

- . Ayudas a inversiones productivas. Su concesión se ajustará a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, en particular el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Los límites de ayuda que se establecen son:

- 45% de los gastos elegibles, con carácter general.

- 50% si el proyecto se realiza en núcleos de población donde no existe el servicio.

- . Ayudas a inversiones no productivas (inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica). De forma general, estas ayudas serán del 100% de los gastos efectivos aprobados.

No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica, y en el caso de que se detecten incumplimientos de las normas de competencia se aplicaría lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, con la intensidad y los límites de ayuda previstos en el apartado relativo a las ayudas a inversiones productivas.

Todos los proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, siempre que así lo considere el órgano ambiental competente, requerirán un estudio de afecciones.

2.5. Submedida 323: Conservación y mejora del patrimonio rural.

(Reglamento (CE) nº 1698/2005 artículos 52 y 57 y Reglamento (CE) nº 1974/2006 anexo II).

Justificación de la inversión:

El patrimonio en las zonas rurales supone un recurso de creciente importancia para el desarrollo y puesta en valor de los recursos existentes en los territorios. Así, por ejemplo, la rehabilitación y conservación del patrimonio rural puede ser el motor o un impulso fundamental en el desarrollo de actividades turísticas, al tiempo que refuerza la identidad de los territorios y mejora la calidad de vida de sus habitantes que pueden encontrar en ese patrimonio rural un recurso más de dinamización cultural y diversificación económica.

Por otra parte, se hace necesario articular actuaciones que contribuyan a la protección de un patrimonio que se ve continuamente amenazado por factores tan diversos como la ingerencia de las políticas urbanísticas o la tendencia a desaparecer de determinadas formas de vida y tradiciones culturales.

Objetivos:

Se pretende recuperar y conservar, para su puesta en valor, los recursos culturales, paisajísticos, etnológicos y arquitectónicos existentes en la zona Leader de Campoder como una herramienta más de dinamización cultural y diversificación económica que contribuya a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de estos territorios.

Ámbito de actuación:

Zona Leader del Campo de Cartagena y los términos municipales de Puerto Lumbreras y Cieza.

Acciones contempladas en la medida:

. Apoyo a las acciones de sensibilización sobre cuestiones ambientales e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural, así como con parajes de alto valor natural.

. Catalogación e inventario del patrimonio histórico-artístico de la zona de actuación, para conocer y valorar su importancia, estado de conservación, propiedad y utilidad de los recursos, etc.

. Catalogación e inventario de patrimonio cultural, arquitectónico, etnográfico y de tradiciones. Publicación de guías.

. Ayudas para la creación y promoción de museos etnográficos.

. Apoyar la rehabilitación de edificios que posean valores arquitectónicos o con características de la arquitectura popular de la zona de actuación.

. Apoyo de actuaciones que pretendan la recuperación e impulso de costumbres, fiestas, tradiciones y folklore.

. Ayudas a proyectos que persigan reconocer, estimar el valor o mérito de fiestas, costumbres, tradiciones populares o rasgos culturales como expresión del patrimonio cultural de la población de las zonas rurales, incluida la promoción de la artesanía, las fiestas populares y la gastronomía como atractivo turístico del territorio Leader Campoder.

. La realización de un proyecto sobre las zonas que presenten una especial protección, para encontrar cauces que permitan que las personas que vivan en ellas puedan desarrollar las actividades laborales y sociales necesarias para tener calidad de vida, evitando la emigración y fijando la población. De esta manera se podrá conservar y mejorar el patrimonio rural.

. Catalogación e inventario de los recursos naturales y patrimoniales para hacer posible su conservación y recuperación, así como el desarrollo de nuevas fórmulas de turismo especializado.

. Realizar estudios e inversiones relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural como de los rasgos culturales de la población local y del paisaje rural.

. Ayudas a la creación, señalización y promoción de rutas culturales y lugares de interés cultural.

. Ayudas a la promoción, publicidad y edición de material gráfico y audiovisual sobre la identidad cultural y arquitectónica del territorio, así como sus fiestas, costumbres y tradiciones.

. Fomento y creación de centros de interpretación de la naturaleza y del patrimonio, centros de vigilancia y observación del medio ambiente.

. Apoyo a iniciativas que pretendan la recuperación de antiguos oficios, como talleres de aprendizaje.

. Ayudas a talleres de artesanía.

. Ayudas para la creación de escuelas de restauración que fomenten la gastronomía tradicional del territorio Leader.

. Ayudas para la celebración y desarrollo de mercadillos artesanales.

. Apoyo a la integración de medidas de biodiversidad en la conservación del territorio, así como de lucha contra la desertificación y la erosión.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

Perceptores finales:

- Inversiones productivas: Entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas).

- Inversiones no productivas: Entidades públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

Gastos subvencionables:

Serán elegibles los siguientes gastos:

- La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

- La adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas.

- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado. Estos gastos unidos a los anteriores no podrán superar el 12%.

No serán subvencionables los gastos que se hayan realizado con anterioridad a la solicitud de ayuda, a excepción de los siguientes:

- Honorarios técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 18 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

- Acopio de materiales de construcción y entregas a cuenta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

- La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda. La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliables, pero sí serían admisibles el resto de las actuaciones.

En el fomento de los servicios y actos culturales y en las campañas de sensibilización sobre costumbres, tradiciones, etc. sólo serán auxiliables los gastos que se realicen como inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad cultural que se pretenda valorizar (alquiler de locales, realización de material gráfico y audiovisual, etc.); en ningún caso serán auxiliables los gastos corrientes que se puedan producir.

No será subvencionable el IVA recuperable cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 71.3, letra a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo. No serán subvencionables los intereses deudores.

Intensidad de las ayudas:

. Ayudas a inversiones productivas. Su concesión se ajustará a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, en particular el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El límite máximo de ayuda que se establece es del 45% de los gastos elegibles.

. Ayudas a inversiones no productivas (inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica). De forma general, estas ayudas serán del 100% de los gastos efectivos aprobados.

No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica, y en el caso de que se detecten incumplimientos de las normas de competencia se aplicaría lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, con la intensidad y los límites de ayuda previstos en el apartado relativo a las ayudas a inversiones productivas.

Todos los proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, siempre que así lo considere el órgano ambiental competente, requerirán un estudio de afecciones.

2.6. Submedida 331: Formación e información.

(Reglamento (CE) nº 1698/2005 artículos 52 y 58 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 Anexo II).

Justificación de la inversión:

Las actividades de formación e información son elementos clave para consolidar las distintas estrategias colectivas e individuales que se presentan

en un territorio. Con la formación se persigue fundamentalmente mejorar las capacidades de los organismos locales y de la población en general para que desempeñen el papel protagonista en el desarrollo de su territorio; pero también se pretende la mejora en la capacitación profesional de la población con el fin de que las iniciativas emprendedoras tengan mayor garantía de éxito y continuidad.

Objetivos:

El objetivo principal es desarrollar y fortalecer las capacidades de las entidades, organismos y población en general potencialmente beneficiarios de las medidas de desarrollo contempladas en el plan de actuación. Se pretende, por tanto, fortalecer a los agentes económicos y sociales del territorio para que desarrollen con éxito sus actividades dentro del marco de la estrategia de desarrollo diseñada.

Ámbito de actuación:

Zona Leader del Campo de Cartagena y los términos municipales de Puerto Lumbreras y Cieza.

Acciones contempladas en la medida:

- Medidas de Formación. Orientada a las medidas 311 y 313, que incluye las siguientes actuaciones vinculadas a:

. La creación y desarrollo de microempresas que vayan a desarrollar actividades no agrícolas que ayuden a diversificar la renta, mediante fuentes de ingresos alternativos, ecoturismo, turismo rural, gastronomía local, artesanía, actividades sociales en la explotación, promoción de fuentes de energía alternativas, comercialización de productos locales, creación de almacenes ligados a la explotación donde se elaboren productos, etc.

. La creación y desarrollo de microempresas que desarrollen industrias de transformación / comercialización de productos tradicionales aportándoles un valor añadido (calidad, tradición, ecológicos) de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.

. La promoción de productos locales de calidad.

. Proyectos de revalorización de la artesanía.

. El fomento de la innovación en actividades no agrícolas.

. El fomento del comercio minorista para la revalorización de los productos locales y la artesanía.

. La financiación de equipamientos e infraestructuras para la comercialización de productos locales y la búsqueda de nuevos canales de distribución.

. El fomento del uso y aplicación de las nuevas tecnologías en el funcionamiento de microempresas que desarrollen actividades no agrícolas.

. Iniciativas que oferten nuevas formas de producción, y comercialización o promoción.

. Iniciativas de comercialización global y conjunta de las ofertas existentes en la zona.

. Proyectos que faciliten el acceso de toda la población a servicios telemáticos.

. El diseño y creación de páginas web para la promoción y comercialización de los productos y servicios de la zona.

. La creación y mejora de infraestructuras a pequeña escala y equipamientos turísticos, tales como los centros de información, señalización de los lugares turísticos y mejora de accesos a lugares de interés turístico.

. La creación, mejora y modernización de actividades turísticas incluyendo establecimientos turísticos rurales.

. La puesta en marcha de iniciativas que contribuyan al desarrollo de los servicios turísticos, como la creación y mantenimiento de asociaciones, redes, etc.

. La mejora de la calidad de los alojamientos rurales mediante certificaciones de calidad.

. La promoción y mejora de actividades de turismo alternativo (senderismo, gastronómico, agroturismo, turismo cultural, de naturaleza, etc.).

. La señalización de entornos paisajísticos y elaboración de rutas turísticas (ambiental, castillos, etc.).

. La promoción de la artesanía, las fiestas populares y la gastronomía como atractivo turístico del territorio Leader.

. La búsqueda de una imagen turística común de calidad y difusión de ésta mediante campañas de promoción.

. El desarrollo y mantenimiento de itinerarios eco-turísticos y vías verdes, que sean incluidos en la oferta turística.

. El apoyo de las iniciativas relacionadas con el agroturismo.

. La realización de estudios turísticos estratégicos relacionados con el sector turístico en la zona de actuación.

. Campañas de promoción y comercialización de productos turísticos.

. La aplicación y fomento del uso de las nuevas tecnologías en la publicidad, comunicación y gestión de los alojamientos turísticos.

. Iniciativas de turismo ecológico, agrario, turismo de naturaleza, medioambiental.

. Actividades de ocio y tiempo libre en contacto y respetuosas con la naturaleza, como un medio de valorización del paisaje.

. Iniciativas que persigan el acercamiento y conocimiento del medio rural (de sus costumbres, forma de vida,...) por la población, especialmente de los más jóvenes.

. Actividades complementarias del turismo destinadas al público infantil.

- Medidas de información. Serán financiadas aquellas Iniciativas que, dentro de la estrategia de desarrollo local planteada por el Grupo, persigan la "información sobre el grupo" en los territorios de actuación.

. Ayudas para campañas de publicidad e información sobre el Grupo de Acción Local y su Programa de desarrollo.

. Reuniones informativas con Administraciones Públicas locales y colectivos de diversa índole para la promoción del Grupo y su Programa de desarrollo.

Perceptores finales:

Población en general del territorio Leader del Campo de Cartagena y municipios de Puerto Lumbreras y Cieza. Todas aquellas personas y entidades beneficiarias y potencialmente beneficiarias de las medidas previstas en el Plan de desarrollo de la Asociación Campoder.

Gastos subvencionables:

En las actividades de información serán auxiliables los gastos de promoción y difusión incluidos los derivados de la elaboración y puesta en marcha de páginas web.

En las actividades de formación son auxiliables los siguientes gastos:

- Costes de organización y coordinación, con un porcentaje máximo del 15% sobre los gastos totales.
- Honorarios del profesorado participante en las clases.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento del profesorado.
- Gastos derivados del alquiler de locales o aulas
- Material didáctico y fungible.
- Gastos de alquiler de medios audiovisuales, material informático, material didáctico, etc.
- Seguro de los alumnos.
- Gastos de desplazamiento o transporte en viajes de estudio y visitas técnicas o prácticas

En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente, el importe de las matrículas y costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención y los gastos de transporte.

No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad y/o inversiones de cualquier tipo.

Tal y como establece el Reglamento (CE) nº 1698/2005, en este régimen no se incluyen las clases o planes de formación reglada y/o que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de nivel de enseñanza secundaria o superior.

Intensidad de las ayudas:

. Ayudas a inversiones productivas. Podrán solicitarlas entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pymes). Su concesión se ajustará a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, en particular el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El límite máximo de ayuda que se establece es del 50% de los gastos elegibles.

. Ayudas a inversiones no productivas. Serán promovidas por entidades públicas o por instituciones sin fines de lucro. De forma general, estas ayudas serán del 100% de los gastos efectivos aprobados.

No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica, y en el caso de que se detecten incumplimientos de las normas de competencia se aplicaría lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, con la intensidad y los límites de ayuda previstos en el apartado relativo a las ayudas a inversiones productivas.

Cuarto.- Baremación de los Proyectos Presentados.

Los proyectos serán seleccionados y se establecerá una prioridad entre ellos en función de los siguientes criterios:

1. Criterios de carácter general.

Serán aplicables a los proyectos presentados que se enmarquen en las medidas 123, 311, 312, 313, 321, 323 y 331.

| Criterio | Baremo | Máximo |
|--|--------|--------|
| 1. Carácter innovador y contribución al desarrollo integral de la zona (criterios no acumulables). | | 2 |
| a) Primera iniciativa de ese tipo en el territorio | 2 | |
| b) Primera iniciativa en la localidad | 1,5 | |
| c) Primera iniciativa de ese tipo en la localidad | 1 | |
| 2. Situación geográfica del proyecto (criterios no acumulables). | | 2 |
| a) Inversiones en núcleos de población > 5.000 hab. | 1 | |
| b) Inversiones en núcleos de población < 5.000 hab. | 1,5 | |
| c) Inversiones en núcleos de población < 500 hab. | 2 | |
| d) Inversiones en zonas de montaña. | 1 | |
| e) Inversiones en zona con acceso por carretera no asfaltada. | 1 | |
| f) Inversiones en zona distante > 1 km. de núcleo de población o centro de actividad económica | 1 | |
| 3. Promotor del proyecto | | 4 |
| a) Entidades de economía social | 4 | |
| b) Persona individual | 2 | |
| + Mujeres | 1 | |
| + Hombres jóvenes | 1 | |
| + Mujeres jóvenes | 2 | |
| c) Sociedades mercantiles | 2 | |
| d) Entidades públicas y otros | 1 | |
| 4. Utilización de factores productivos y recursos de la zona. | | 3 |
| a) Utiliza los recursos de la zona > 50% | 3 | |
| b) Utiliza los recursos de la zona < 50% | 2 | |
| c) No utiliza los recursos de la zona. | 1 | |
| 5. Creación de empleo | | 4 |
| a) Crea empleo a tiempo parcial o eventual | 0,5 | |
| b) Crea de 1 a 3 empleos fijos | 1 | |
| c) Crea más de 3 empleos fijos. | 2 | |
| d) Por cada mujer > 40 años | 0,25 | |
| e) Por cada joven | 0,25 | |
| 6. Modalidad del proyecto | | 1 |
| a) Primer establecimiento | 1 | |
| b) Ampliación, mejora o modernización | 0,75 | |
| c) Traslado | 0,25 | |
| TOTAL | | 16 |

2. Criterios de carácter medioambiental.

Con estos criterios se pretende priorizar aquellas actuaciones que contribuyan al logro de objetivos de carácter medioambiental.

Serán aplicables a los proyectos presentados que se enmarquen en las medidas 123, 311, 312, 313, 321 y 323. Para la medida 331 relativa a "Formación e información" se establecen criterios específicos.

| Criterio | Baremo | Máximo |
|--|--------|--------|
| 1. Facilitar el cumplimiento de objetivos o dar soluciones a problemas ambientales | | 1 |
| a) Separa y recicla, al menos, vidrio y cartón. | 0,5 | |
| b) Separa y recicla papel, cartón, plástico, vidrio y envases ligeros. | 0,75 | |
| c) Separa y recicla todo | 1 | |

| | | |
|---|------|---|
| 2. Contribuir a reducir el consumo neto de agua y otros recursos naturales. | | 1 |
| a) Dispone de mecanismos de ahorro | 0,5 | |
| b) Dispone de sistemas de depuración | 0,75 | |
| c) Reutiliza las aguas residuales | 1 | |
| 3. Contribuir a reducir el consumo de energía o lograr una mayor eficiencia energética. | | 1 |
| a) Uso no superior de energías no renovables. | 0,5 | |
| b) Uso superior de energías renovables. | 0,75 | |
| c) Uso exclusivo de energías renovables. | 1 | |
| 4. Contribuir a reducir las necesidades de transporte | | 1 |
| 5. Contribuir a reducir los residuos, vertidos, contaminación y emisiones, en especial las de gases de efecto invernadero | | 2 |
| a) Depósito de residuos en contenedor selectivo para ser gestionado. | 1 | |
| b) Emite gases de efecto invernadero por debajo de 1/3 de lo permitido | 1 | |
| 6. Contribuir a mejorar la conservación y la capacidad de renovación de los recursos naturales y del paisaje. | | 1 |
| TOTAL | | 7 |

3. Criterios específicos para determinadas medidas.

Con el fin de priorizar aquéllos proyectos que presenten mayores garantías ambientales, apliquen sistemas de gestión de calidad diferenciada o fomenten aspectos relacionados con sostenibilidad, se establecen criterios añadidos y de carácter específico para determinadas medidas:

| Medida | Criterio | Baremo |
|--------------------|--|--------|
| 123 | Proyectos que presenten garantías ambientales formalmente reconocidas por la Región de Murcia. | 1 |
| | Proyectos que incidan en el desarrollo de sistemas de calidad diferenciada ligada a requisitos y principios ambientales. | 1 |
| | Proyectos que siguen recomendaciones de ahorro energético de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012. | 1 |
| | No se cofinanciarán proyectos que creen nuevas instalaciones en espacios protegidos o en lugares de la Red Natura 2000.* | |
| 311 y 312 311 2 | El proyecto favorece la integración de colectivos desfavorecidos y/o de la mujer, aplica tecnologías que reducen el consumo de materias primas y/o minimiza los residuos generados. | 1 |
| | El proyecto fomenta actuaciones que siguen las recomendaciones de ahorro energético de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012. | 1 |
| | El proyecto presenta sistemas de gestión de calidad diferenciada formalmente reconocidos por la Región de Murcia. | 1 |
| 313 y 321 | El proyecto fomenta el aprovechamiento de productos de calidad diferenciada formalmente reconocidos por la Región de Murcia. | 1 |
| | El proyecto presenta sistemas de ahorro y uso eficiente de la energía y/o elementos de integración paisajística. | 1 |
| | El proyecto incluye acciones de sensibilización y mejora medioambiental. | 1 |
| | No se cofinanciarán, en espacios protegidos y lugares de la Red Natura 2000, grandes instalaciones deportivas, balnearios y polígonos industriales que se localicen fuera de los cascos urbanos. | |

4. Criterios específicos para la medida 331 "Formación e información".

En las inversiones promovidas en el marco de la medida 331, además de los criterios generales de valoración que les sean de aplicación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

| Criterio | Baremo |
|---|--------|
| El proyecto incluye criterios de igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar. | 2 |
| El proyecto utiliza y fomenta el uso de nuevas tecnologías. | 1 |
| El proyecto fomenta el conocimiento y recuperación de valores culturales y patrimoniales. | 1 |
| El proyecto fomenta la recuperación de antiguos oficios y costumbres. | 1 |
| El proyecto fomenta la participación de los jóvenes y las mujeres en la vida social, cultural y económica del territorio. | 2 |

Quinto.- Presupuesto máximo por medidas, submedidas y tipo de peticionario

Medida 411:

- Submedida 123: 309.184,00 €

Medida 413:

- Submedida 311: 331.995,00 €
- Submedida 312: 389.431,00 €
- Submedida 313: Tipo de peticionario:
 - Personas Físicas o jurídicas de derecho privado: 331.995,00 €
 - Ayuntamientos: 331.995,00€
- Submedida 321: Tipo de peticionario:
 - Personas Físicas o jurídicas de derecho privado: 248.996,25 €
 - Ayuntamientos: 248.996,25 €
- Submedida 323: Tipo de peticionario:
 - Personas Físicas o jurídicas de derecho privado: 331.995,00 €
 - Ayuntamientos: 331.995,00 €
- Submedida 331: Tipo de peticionario:
 - Personas Físicas o jurídicas de derecho privado: 82.998,75 €
 - Ayuntamientos: 82.998,75 €

Sexto.- Principio de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, en cada una de las medidas y, en su caso, para cada tipo de perceptor final, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan para cada una de las medidas en el punto C.4.7 del Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder y en el punto cuarto de la presente convocatoria, y adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de la cuantía fijada en la convocatoria, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Séptimo.- Requisitos para solicitar la ayuda.

a) Podrán ser perceptores finales de las ayudas, según se determina para cada medida en el punto tercero, las personas físicas y jurídicas de Derecho Privado, así como los Ayuntamientos, que sean promotores de los proyectos financiados y cumplan los requisitos específicos que para cada una de las medidas se establece en el mencionado punto, correspondiendo su selección a la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder. El régimen de ayudas dirigidas a tales perceptores finales será el establecido en la Sección 2.ª del Capítulo II de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

b) No podrán ser perceptores finales de las ayudas aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 18 a 28 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los solicitantes acreditarán que no están incurso en dichas circunstancias mediante una declaración responsable que, en el caso de que aquellos sean personas físicas o jurídicas de Derecho Privado o Ayuntamientos, estará incluida en la propia solicitud.

No obstante lo anterior, la circunstancia de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social se efectuará, de oficio, mediante la obtención telemática de tales certificados. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, los solicitantes autorizan la obtención telemática de tales certificados, si bien aquellos podrán denegar su consentimiento en la solicitud, debiendo en tal caso aportar ellos mismos los certificados correspondientes en el momento de presentar aquélla.

La obtención de los certificados telemáticos se efectuará de la siguiente forma:

a. Cuando los perceptores finales sean personas físicas o jurídicas de Derecho Privado o Ayuntamientos, los certificados serán obtenidos, a petición del Grupo, por el personal de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, efectuándose su obtención en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de acuerdo provisional del artículo 39.1 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca el concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los Planes Territoriales es de Desarrollo Rural en el periodo 2007-2013, y se establece el Régimen de Organización y Funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del Enfoque "Leader".

b. Cuando el perceptor final sea la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, los certificados serán obtenidos por el personal de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, en el momento inmediatamente anterior a la emisión de la propuesta de resolución del artículo 45.4 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca el concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los Planes Territoriales es de Desarrollo Rural en el periodo 2007-2013, y se establece el Régimen de Organización y Funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del Enfoque "Leader".

c. En todo caso, cuando los certificados pongan de manifiesto que el solicitante no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se le concederá, sobre la base del artículo 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de 10 días para que aporte el certificado correspondiente, procediéndose en caso contrario a la denegación de la ayuda.

d. En aplicación del artículo 11, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedarán exentos de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.

Octavo.- Presentación de solicitudes y plazo.

1) Las solicitudes serán presentadas, en el modelo oficial establecido, en la sede social de la Asociación sita en C/ José Balsalobre, nº 9, C.P. 30331, Lobosillo-Murcia. Se podrán establecer convenios con los respectivos Ayuntamientos a fin de facilitar la presentación de documentos a los interesados de dichos municipios.

2) El plazo de presentación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3) Cada solicitud será estampillada con un sello en el que se haga constar la fecha de presentación. Cuando los solicitantes aporten copia de su solicitud, tendrán derecho a que en la misma también se estampille dicho sello. En el caso de no aportarse copia por el interesado, la Asociación podrá realizarla por sus propios medios y estampillar en la copia así obtenida el sello.

4) La solicitud deberá de acompañarse de la documentación siguiente:

a) Documentación a presentar en todo caso:

1. Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.

2. En caso de realización de obra mayor, cuando sea necesaria la presentación de proyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, deberá presentarse el correspondiente anteproyecto.

En los casos de realización de obra menor, o cuando no vaya a realizarse obra civil, deberá presentarse memoria detallada de las actuaciones a realizar.

Tanto el anteproyecto como la memoria deberán incluir un presupuesto comprensivo de aquellos gastos que vayan a realizarse.

En aquellos casos en que los gastos no estén incluidos en el proyecto o memoria, se deberá presentar presupuesto acompañado de facturas proforma de los citados gastos.

3. Declaración de las ayudas o subvenciones para la misma finalidad solicitadas u obtenidas de otros Organismos u Administraciones nacionales, Autonómicas o Locales, así como el compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida, que deberá efectuarse en el modelo oficial establecido.

4. Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente en la que, en su caso, deba efectuarse el pago de la ayuda.

5. En su caso, fotocopia compulsada de la documentación que acredite la propiedad o la capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o bienes que estén vinculados al proyecto. Cuando sea necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, letra j, de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca el concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los Planes Territoriales es de Desarrollo Rural en el periodo 2007-2013, y se establece el Régimen de Organización y Funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del Enfoque "Leader, deberá quedar acreditado que la titularidad de los bienes se conserva durante un período de, al menos, cinco años.

6. En el caso de adquisición de terrenos, cuando éstos sean subvencionables según el Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder, será necesario aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial correspondiente.

7. En el caso de que el solicitante haya denegado en la solicitud el consentimiento para su obtención telemática, certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

b) Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento, deberá aportar certificación del acuerdo por el que se haya decidido la realización de las actuaciones o fotocopia compulsada del acta en que conste dicho acuerdo.

c) Documentación a presentar cuando el solicitante sea persona jurídica de Derecho Privado:

1. Fotocopia compulsada de los Estatutos o Escrituras debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente.

2. Fotocopia compulsada del NIF de representante de la persona jurídica y del documento por el que se hayan otorgado poderes de representación, cuando estos no consten en los Estatutos ó Escritura.

d) Documentación a presentar cuando el solicitante sea una comunidad de bienes:

1. Fotocopia compulsada del NIF de los comuneros.

2. Fotocopia compulsada del acta de constitución de la Comunidad de Bienes.

3. Fotocopia compulsada del documento por el que se otorguen los poderes de representación, cuando los mismos no figuren en el acta de constitución.

e) Cualquier otra documentación que para cada medida se establece en esta convocatoria o que la Asociación crea conveniente solicitar para aclarar o acreditar cualquier extremo del proyecto.

5) En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Gerente de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezca o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, aquél procederá al archivo de la solicitud.

6) El plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo de concesión de la ayuda no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado el acuerdo legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

Noveno.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título 3 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del enfoque "Leader", así como por el procedimiento de gestión regulado en el apartado C.7. del Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder y el Manual de Procedimiento que apruebe la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de conformidad con la Disposición Adicional Única de la citada Orden.

Décimo.- Mecanismos de control y recuperación de las ayudas.

En lo relativo a régimen de incompatibilidades, sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público, prohibición de subcontratar, gastos subvencionables, modificación y retirada de solicitudes, obligaciones de los perceptores finales, subrogaciones y reintegros, igualmente se estará a lo establecido en el Capítulo I del Título 3 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del enfoque "Leader", así como lo establecido en el procedimiento de gestión regulado en el apartado C.7. del Plan Territorial de Desarrollo Rural de Campoder y el Manual de Procedimiento que apruebe la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de conformidad con la Disposición Adicional Única de la citada Orden.

En todo caso el beneficiario o perceptor final de la ayuda estará obligado a la devolución de las cantidades cuyo reintegro pueda reclamar, por cualquier

concepto, cualquiera de las Administraciones Públicas que cofinancian el proyecto. Dicha devolución se efectuará a primer requerimiento de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder.

La negativa a asumir este compromiso o su incumplimiento conllevará la pérdida de la ayuda aprobada por incumplimiento de las condiciones bajo las que la misma fue concedida, con el abono de interés a los que hubiese lugar en derecho.

Undécimo.- Información y publicidad.

1. Los perceptores finales de las ayudas quedarán sujetos al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. Cuando una operación de infraestructura pública supere una inversión de 500.000 euros, se instalará una valla publicitaria en la figuren los emblemas de la Unión Europea, el Leader y la Región de Murcia con las dimensiones y características del modelo orientativo que se muestra a continuación.



3. Cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa de la participación del FEADER, tal y como aparece en el modelo incluido a continuación. Esto será igualmente exigible en los proyectos cuya inversión sea inferior a 50.000 euros.



4. En el caso de publicaciones (folletos, prospectos, boletines, etc), carteles o medios electrónicos (sitios web, etc..) se indicará con claridad la participación de la Comunidad a través del FEADER y se incorporarán los emblemas de Unión Europea, de Leader y la Región de Murcia. En los sitios web, además, se incluirá u hiperenlace con el sitio de la Comisión dedicado a FEADER.

5. En caso de incumplimiento por los perceptores finales de sus obligaciones en materia de publicidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécimo.- Reapertura de la convocatoria.

Si transcurridos cinco meses desde la finalización del plazo de solicitud de ayudas de la presente convocatoria se constatase que existe crédito remanente en todas o en alguna de las medidas se procederá a la reapertura de la convocatoria